

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2012, de la Gerencia del Sector de Teruel, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para efectuar nombramiento interino en plaza vacante en la plantilla orgánica de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en la Gerencia del Sector de Teruel, Servicio Aragonés de Salud, Hospital Obispo Polanco.

La Gerencia del Sector de Teruel, existiendo plaza vacante en plantilla de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, en el Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 19, de 15 de febrero de 2006), y conforme establece el artículo 9.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, acuerda convocar la plaza que se relaciona, con arreglo a las siguientes bases:

1. Numero de Plazas.

1 Plaza de F.E.A. de Anestesiología y Reanimación

2. Características del Puesto de Trabajo.

A) Jornada de Trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana o tarde o en jornada partida de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del Complemento Específico y se formule la oportuna solicitud de Compatibilidad.

B) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo, según normativa vigente.

C) Tipo de nombramiento. Al facultativo seleccionado para ocupar la plaza indicada se le expedirá nombramiento con carácter interino, por plaza vacante, que se prolongará hasta que se produzca la cobertura en propiedad de la misma por el procedimiento reglamentario establecido, hasta que, en su caso, se suprima o amortice la plaza vacante, o hasta que se cubra por un reingreso provisional.

3. Requisitos de los aspirantes.

Atendiendo a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Título IV, capítulo I, artículos 55 a 62, son los siguientes:

- a) Nacionalidad: española o de un estado miembro de la UE, o personas incluidas en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales con la UE y ratificado por España que recojan la libre circulación de trabajadores.
- b) Edad: Tener cumplidos 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa, establecida en 65 años.
- c) Titulación: Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, de F.E.A. de Anestesiología y Reanimación.
- d) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas y de la correspondiente profesión.

4. Solicitudes.

Los candidatos deberán formular solicitud, según modelo que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria, dirigida a la Gerencia de Sector de Teruel, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de América, n.º 17-bajos, 44002 Teruel, presentándolas directamente en el Registro General de dicha Gerencia, de 9 a 14 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá ir acompañada de un Curriculum Vitae donde se haga constar los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato, adjuntando asimismo fotocopias de los documentos acreditativos que posean en base a los méritos valorables según baremo que igualmente se adjunta en esta convocatoria, como anexo III.

Se adjunta como anexo II Autobaremo a rellenar por los interesados, de carácter no vinculante para la administración.

Los candidatos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección a fin de que aclaren los méritos que hayan hecho constar en sus instancias.



5. Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

6. Criterios de Selección.

La idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección tomando como base el historial acreditado de cada aspirante.

La Comisión, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales y/o realizar pruebas teórico-prácticas a los candidatos, no pudiendo superar el 30 por ciento del total alcanzable a través del baremo.

La lista resultante de este proceso selectivo servirá de "Bolsa" para futuras contrataciones en el periodo de un año.

7. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección encargada de llevar a cabo la contratación de este personal estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector o persona en quien delegue.

Vocales:

- Director de Hospital O. Polanco o persona en quien delegue
- Director de Gestión y SS.GG. del Sector o persona en quien delegue
- Responsable del Servicio o Sección de la Especialidad correspondiente
- Un representante de las Organizaciones sindicales

8. Publicación de las sucesivas notificaciones.

A los efectos previstos en el art. 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que cuantos actos deriven del presente procedimiento selectivo serán publicados en los Tablones de Anuncios de la Gerencia de Sector de Teruel.

9. Recursos e impugnaciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Salud y Consumo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 3 de diciembre de 2012

**El Gerente de Sector de Teruel del
Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MANUEL MUÑOZ CALVO**

ANEXO – I
(Modelo de solicitud)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO

D./Dña. _____

con D.N.I. número _____, de _____ años de edad; nacido/a el _____

en _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

C/Avda./Pz. _____ D.P. _____

Provincia de _____ y Teléfono _____

E X P O N E:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha _____, para cubrir una plaza de F.E.A. de _____ en el Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, Hospital Obispo Polanco, mediante nombramiento, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

S O L I C I T A:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección de la plaza objeto de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma)

SR.GERENTE DEL SECTOR DE TERUEL

ANEXO II

AUTOBAREMO

I.- FORMACION UNIVERSITARIA

PUNTOS

1.- Por cada sobresaliente o matricula de honor en las asignaturas del periodo de licenciatura (máximo 30 asignaturas, excluidas las de formación política, formación religiosa, educación física e idiomas).....	0'1 puntos.	
2.- Grado de Doctor	1'5 puntos.	
Grado de Doctor obtenido con calificación de sobresaliente o "Cum Laude", se añadirá ..		0'5 puntos

II.- FORMACION ESPECIALIZADA (Sólo un apartado)

1.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo de formación completo como residentes en los hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad que se trate	15 puntos.	
2.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate, (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16/6/1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia	15 puntos.	
3.- Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1/1/80, acreditando dos años, como mínimo, de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente, al amparo de lo dispuesto en el RD 127/84, Disposición Transitoria Primera. 1.....	6 puntos.	
4.- Haber desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de Enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico Especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato	5 puntos.	
5.- Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate	4 puntos.	
- ESTOS APARTADOS SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ -		

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:		
a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa	0'3 puntos.	
b) Como adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa	0'2 puntos.	
2.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados, en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de Enero de 1985 (B.O.E. 20.02.85) de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo	0'2 puntos.	
3.- Por cada mes trabajado como interino, contratado, eventual o autorizado de los servicios jerarquizados de la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas	0'1 puntos.	
4.- Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de salud de las Comunidades Autónomas:		
a) Con plaza en propiedad	0'10 puntos	
b) Como interino, contratado, eventual o autorizado (no propietario).....	0'05 puntos	

5.- Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras Instituciones públicas o privadas con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en Centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el Departamento Ministerial competente 0'05 puntos.	
6.- Por cada mes de servicios prestados en otras categorías de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad 0'05 puntos.	
7.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o en el Estatuto de Personal no Sanitario 0'03 puntos.	
Los periodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo. NOTA.-INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA DE ALCANZARLA, LA PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER EN ESTE CAPÍTULO III, EXPERIENCIA PROFESIONAL, ES DE 70 PUNTOS.	

IV.- OTRAS ACTIVIDADES

1.- Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad a la que se concursa, se valorará de acuerdo a los criterios de la tabla siguiente:			
DIFUSION NACIONAL			
	1º AUTOR	OTROS	PUNTOS
COMUNICACION A CONGRESOS	0'100	0'050	
PUBLICACION EN REVISTAS	0'200	0'100	
CAPITULO LIBRO	0'300	0'150	
LIBRO	1'200	0'600	
DIFUSION INTERNACIONAL			
	1º AUTOR	OTROS	PUNTOS
COMUNICACION A CONGRESOS	0'200	0'100	
PUBLICACION EN REVISTAS	0'400	0'200	
CAPITULO LIBRO	0'500	0'250	
LIBRO	2'000	1'000	
2.- Por haber formado parte de Comisiones Clínicas, constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de Abril, como miembro designado, durante al menos dos años ininterrumpidos..... 0'3 puntos.			
NOTA.- INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA DE ALCANZARLA, LA PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR LOS DOS APARTADOS DE ESTE CAPÍTULO IV, - OTRAS ACTIVIDADES-, ES DE 10 PUNTOS			

RESUMEN AUTOBAREMO	Form. Universitaria (Max. 5 Puntos)	Form. Especializada (Max. 15 Puntos)	Experiencia Prof. (Max. 70 Puntos)	Otras actividades (Max. 10 Puntos)	TOTAL (Max. 100 Puntos)

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

ANEXO III**BAREMO****I.- FORMACION UNIVERSITARIA.-(Hasta un máximo de 5 puntos)**

- 1.- Por cada sobresaliente o matrícula de honor en las asignaturas del período de licenciatura (máximo 30 asignaturas, excluidas las de formación política, formación religiosa, educación física e idiomas).....0'1 puntos.
- 2.- Grado de Doctor1'5 puntos.
Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente o "Cum Laude", se añadirá ...0'5 puntos.

II.- FORMACION ESPECIALIZADA.-(Máximo de 15 puntos)

- 1.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en los hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad que se trate15 puntos.
- 2.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate, (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia15 puntos.
- 3.- Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de Enero de 1980, acreditando dos años, como mínimo, de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente, al amparo de lo dispuesto en el RD 127/84, Disposición Transitoria Primera. 16 puntos.
- 4.- Haber desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de Enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico Especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato5 puntos.
- 5.- Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate4 puntos.

- Estos apartados son excluyentes entre sí -

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.-(Hasta un máximo 70 puntos)

- 1.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:
 - a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa0'3 puntos.
 - b) Como adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa0'2 puntos.
- 2.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados, en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de Enero de 1985 (B.O.E. 20.02.85) de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo0'2 puntos.
- 3.- Por cada mes trabajado como interino, contratado, eventual o autorizado de los servicios jerarquizados de la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas0'1 puntos.
- 4.- Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de salud de las Comunidades Autónomas:
 - a) Con plaza en propiedad.....0'1 puntos.
 - b) Como interino, contratado, eventual o autorizado (no propietario).....0'05 puntos.

- 5.- Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras Instituciones públicas o privadas con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en Centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el Dpto. Ministerial competente**0'05 puntos.**
- 6.- Por cada mes de servicios prestados en otras categorías de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad**0'05 puntos.**
- 7.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o en el Estatuto de Personal no Sanitario**0'03 puntos.**

Los períodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

NOTA: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener en este capítulo III, Experiencia Profesional, es de **70 puntos**.

V.- OTRAS ACTIVIDADES.-(Hasta un máximo 10 puntos)

- 1.- Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad a la que se concursa, se valorará de acuerdo a los criterios de la tabla siguiente:

	DIFUSION NACIONAL		DIFUSION INTERNACIONAL	
	1º AUTOR	OTROS	1º AUTOR	OTROS
COMUNICACION A CONGRESOS...	0'100	0'050	0'200	0'100
PUBLICACION EN REVISTAS...	0'200	0'100	0'400	0'200
CAPITULO LIBRO...	0'300	0'150	0'500	0'250
LIBRO...	1'200	0'600	2'000	1'000

- 2.- Por haber formado parte de Comisiones Clínicas, constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de Abril, como miembro designado, durante al menos dos años ininterrumpidos**0'3 puntos.**

NOTA: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por los dos apartados de este Capítulo IV, - Otras actividades- , es de **10 puntos**